

DECRETO N° 2.382.-

=====

LA REINA, 3 DE NOVIEMBRE DE 2014

VISTOS: Memorandum N° 401, de fecha 30 de Octubre de 2014, del Director de SECPLAN, que solicita Decreto Alcaldicio para aprobar Convenio de Cooperación para el Programa Quiero Mi Barrio, de fecha 12 de Agosto de 2014, celebrado con la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; Decreto Alcaldicio N° 2.271, de 11 de diciembre de 2012, sobre delegación de firma del Señor Alcalde; y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

=====

1.- APRUEBASE "CONVENIO DE COOPERACION PROGRAMA QUIERO MI BARRIO", de fecha 12 de Agosto de 2014, celebrado con la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en los términos y condiciones señalados en su texto, que adjunto al presente Decreto Alcaldicio, se entiende formar parte integrante del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE



EDUARDO RIVEROS MIRANDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL






ASESORIA JURIDICA
INT. 191

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN,
BARRIO VILLA LA REINA, COMUNA DE LA
REINA, DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE
BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO".

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1884 /

VISTO: Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091; en el Decreto N° 14 (V. y U.) del 22 de enero de 2007, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. N° 156 (V. y U.) de 2007; el D.S. N° 42 (V. y U.) de 2014, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio", en aquellos que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.
2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.
3. Que por Resolución Exenta N° 1238, de 17 de junio de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se seleccionó al Barrio **Villa La Reina**, de la comuna de La Reina, dentro de la zona prioritaria para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio".
4. Que por lo expuesto, con fecha 12 de agosto de 2014, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de La Reina, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

Apruébase el Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 12 de agosto de 2014, que alude el considerando 4 del presente instrumento, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de La Reina, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, a 12 de agosto del 2014, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de La Reina, en adelante "El Municipio", representada por su alcalde, don Raúl Donckaster Fernández, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Alcalde Fernando Castillo Velasco N° 9925, comuna de La Reina, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

Dando cumplimiento a la Medida N° 27.a.- "Definir 200 nuevos barrios para el Programa Quiero mi Barrio", se han definido 55 Barrios en la Región Metropolitana, para el periodo 2014-2018.

El programa se desarrollará conforme a la etapa y fases que a continuación se anuncian y que serán detalladas en la cláusula SEXTA del presente instrumento:

- Etapa de Instalación del Programa en el Municipio.
- Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.
- Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.
- Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la Comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1238, de fecha 17 de junio del 2014, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se ha seleccionado en la comuna de La Reina el barrio Villa la Reina, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	VILLA LA REINA	
Tipo de ingreso	Barrio de Interés Regional	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Pasaje 17, entre Pasaje Chonchi y Quinchamali; Pasaje 10, entre Quinchamali y Pomaire; Pasaje 4, entre Pomaire y Parinacota incluidas plazas entre Pasaje Salar del Carmen y Pasaje 5; Parinacota, entre Pasaje 4 y Pasaje Peatonal; Pasaje Peatonal entre Parinacota y Pasaje Fray Andrés.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 2901 4700
www.seremi13minvu.cl



	Sur	Borde Sur Plaza Los Poetas, entre Camarones y Parinacota; Parinacota, entre Borde Sur Plaza Los Poetas y Pasaje 2; Pasaje 2, entre Parinacota y Toconao; Toconao entre Pasaje 2 y Chapilca; Chapilca entre Toconao y Achao.
	Oriente	Pasaje Fray Andrés, entre Pasaje Peatonal y Plaza Los Poetas, incluidas las áreas verdes entre Fray Andrés y Camarones.
	Poniente	Pasaje Chonchi, entre Pasaje 17 y Borde sur plaza; Borde sur plaza entre Chonchi y Pasaje Achao; Pasaje Achao entre Borde sur plaza y Chapilca.
Número de viviendas	774	

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
- b) Coordinar la ejecución del Programa a través del/a Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe.
- c) Prestar Asistencia Técnica al municipio para la ejecución del Programa.
- d) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- e) Evaluar la ejecución del Programa en el Barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- f) Convocar a las Mesas Técnicas Regionales pertinentes para la revisión y coordinación de la intervención física – urbana en el Barrio.
- g) Participar en la Mesa Técnica Comunal, instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes.
- h) Velar por la participación y cooperación de los vecinos/as y organizaciones locales existentes en el Barrio.
- i) Promover el vínculo con actores multisectoriales que complementen la intervención del Programa y difundir la oferta programática del MINVU, de acuerdo a las necesidades de cada Barrio.
- j) Suscribir el o los Convenios de Implementación con la Municipalidad, en caso que corresponda.
- k) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución de los productos del Programa cuando corresponda y de acuerdo a los Convenios sucesivos que se suscriban entre las partes.
- l) Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la Municipalidad.
- m) Suscribir el o los Convenios para la ejecución de la (s) obra (s) comprometidas en el Contrato de Barrio, en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
- n) Velar por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del "Quiero mi Barrio" en las actividades del Programa.



QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Promover y gestionar la implementación del Programa en el territorio.
2. Designar una Contraparte Técnica Municipal para la gestión del Programa en el Barrio.
3. Establecer una coordinación permanente con el Secretario/a Técnico/a del Programa o quien éste/a designe a través de la Contraparte Técnica Municipal, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa.
4. Participar de las Mesas Técnicas Regionales pertinentes que convocará la SEREMI, para la revisión y coordinación de la intervención física – urbana en el Barrio.
5. Conformar e integrar la Mesa Técnica Comunal, instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes.
6. Promover la participación de la diversidad de actores locales en el desarrollo del Programa en el Barrio.
7. Promover la conformación del Consejo Vecinal de Desarrollo, asesorarlo y apoyarlo permanentemente, reconociéndolo como Contraparte Vecinal formal del Programa en el barrio.
8. Priorizar y focalizar los Programas y Servicios municipales para atender las necesidades del Barrio en áreas de infraestructura urbana, habitacional, Social y Comunitaria.
9. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el/la alcalde/sa del Municipio respectivo en su calidad de Presidente/a de dicho organismo, podrá gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
10. Asumir la mantención de las obras comprometidas en el Contrato de Barrio, cuando ésta sea de responsabilidad municipal, tales como iluminación, áreas verdes, entre otras, garantizando el nivel del servicio.
11. Suscribir el o los Convenios de Implementación con la SEREMI, en caso que corresponda.
12. Suscribir el o los Convenios para la ejecución de la (s) obra (s) comprometidas en el Contrato de Barrio, en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
13. Diseñar e iniciar la ejecución de la Obra de Confianza durante la Fase I del Programa.
14. Rendir a la SEREMI y/o SERVIU los gastos relativos a la ejecución del Programa cuando corresponda y de acuerdo a los convenios sucesivos que se suscriban entre las partes, debiendo remitir toda la documentación auténtica, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, la que quedará a disposición del ente Contralor. Para estos efectos, la Municipalidad, deberá presentar a la SEREMI y/o SERVIU los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación fidedigna y en original, en que éstos se fundamentan.
15. Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.



16. Informar mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones (de acuerdo a Manual de Procedimiento para Rendiciones PRB SEREMI).
17. Velar por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del "Quiero mi Barrio" en las actividades del Programa.
18. Poner a disposición del equipo ejecutor y de la SEREMI la información sobre la Comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando planificación futura y proyectos en carpeta, gestión local, teniendo en cuenta e informando oportunamente sobre las inversiones futuras que involucren al territorio.

SEXTO: La SEREMI definirá para cada uno de los Barrios el año de inicio de ejecución y las modalidades de implementación de las Fases y ejecución de las obras, pudiendo ser intervención Directa, Municipal o Mixta. La ejecución del Programa contemplará los siguientes productos o actividades en cada fase:

Etapa de Instalación del Programa en el Municipio.

Actividades:

- a. Definición inicio de Barrios.
- b. Aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal
- c. Firma Convenio de Implementación.
- d. Selección Equipo Ejecutor.
- e. Instalación y preparación de los equipos profesionales.
- f. Inicio de las gestiones para proveer y habilitar una oficina barrial.
- g. Designación de una Contraparte Técnica Municipal.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a. Estudio Técnico de Base (ETB), esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b. Proceso de autodiagnóstico con los vecinos.
- c. Diagnóstico Compartido.
- d. Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e. Hito inaugural.
- f. Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g. Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h. Obra de Confianza, iniciada.
- i. Informe Final de la fase.

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.

Productos:

- a. Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b. Desarrollo del Plan de Gestión de Obras (PGO).
 - Contrato y ejecución de obras físicas.
 - Control de inicio, ejecución y finalización de obras
- c. Desarrollo del Plan de Gestión Social (PGS).
- d. Plan de trabajo de CVD.
- e. Plan de Gestión Multisectorial.
- f. Informe Final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 2901 4700
www.seremi13minvu.cl



- a. Evaluación del Programa.
- b. Historia del Barrio.
- c. Hito de Cierre del Programa
- d. Diseño de Agenda Futura.
- e. Informe Final del Programa.

SÉPTIMO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos/as del Barrio seleccionado.

OCTAVO: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el Acuerdo del Concejo Municipal N° 2.729, de fecha 12 de agosto de 2014.

NOVENO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DÉCIMO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014; y la de don Raúl Donckaster Fernández, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Proclamación, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 19 de noviembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 2246, de fecha 06 de diciembre de 2012.”.

Anótese, comuníquese y archívese.

ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

MRC/PLG/yam

Transcribir a:

- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de La Reina ✓
- Coordinadora de Proyectos e Inversión Ciudad
- Unidad de Planificación y Control de Gestión
- Asesoría Jurídica
- Archivo

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 2901 4700
www.seremi13minvu.cl



CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA "QUIERO MI BARRIO"

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA REINA

En Santiago, a 12 de Agosto del 2014, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de La Reina, en adelante "El Municipio", representada por su alcalde, don Raúl Donckaster Fernández, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Alcalde Fernando Castillo Velasco N° 9925, comuna de La Reina, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

Dando cumplimiento a la Medida N° 27.a.- "Definir 200 nuevos barrios para el Programa Quiero mi Barrio", se han definido 55 Barrios en la Región Metropolitana, para el periodo 2014-2018.

El programa se desarrollará conforme a la etapa y fases que a continuación se anuncian y que serán detalladas en la cláusula SEXTA del presente instrumento:

- Etapa de Instalación del Programa en el Municipio.
- Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.
- Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.
- Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la Comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1238, de fecha 17 de junio del 2014, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se ha seleccionado en la comuna de La Reina el barrio Villa La Reina, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	VILLA LA REINA	
Tipo de ingreso	Barrio de Interés Regional	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Pasaje 17, entre Pasaje Chonchi y Quinchamali; Pasaje 10, entre Quinchamali y Pomaire; Pasaje 4, entre Pomaire y Parinacota incluidas plazas entre Pasaje Salar del Carmen y Pasaje 5; Parinacota, entre Pasaje 4 y Pasaje Peatonal; Pasaje Peatonal entre Parinacota y Pasaje Fray Andrés.
	Sur	Borde Sur Plaza Los Poetas, entre Camarones y Parinacota; Parinacota, entre Borde Sur Plaza Los Poetas y Pasaje 2; Pasaje 2, entre Parinacota y Toconao; Toconao entre Pasaje 2 y Chapilca; Chapilca entre Toconao y Achao.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl



	Oriente	Pasaje Fray Andrés, entre Pasaje Peatonal y Plaza Los Poetas, incluidas las áreas verdes entre Fray Andrés y Camarones.
	Poniente	Pasaje Chonchi, entre Pasaje 17 y Borde sur plaza; Borde sur plaza entre Chonchi y Pasaje Achao; Pasaje Achao entre Borde sur plaza y Chapilca.
Número de viviendas	774	

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
2. Coordinar la ejecución del Programa a través del/a Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe.
3. Prestar Asistencia Técnica al municipio para la ejecución del Programa.
4. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
5. Evaluar la ejecución del Programa en el Barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
6. Convocar a las Mesas Técnicas Regionales pertinentes para la revisión y coordinación de la intervención física – urbana en el Barrio.
7. Participar en la Mesa Técnica Comunal, instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes.
8. Velar por la participación y cooperación de los vecinos/as y organizaciones locales existentes en el Barrio.
9. Promover el vínculo con actores multisectoriales que complementen la intervención del Programa y difundir la oferta programática del MINVU, de acuerdo a las necesidades de cada Barrio.
10. Suscribir el o los Convenios de Implementación con la Municipalidad, en caso que corresponda.
11. Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución de los productos del Programa cuando corresponda y de acuerdo a los Convenios sucesivos que se suscriban entre las partes.
12. Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la Municipalidad.
13. Suscribir el o los Convenios para la ejecución de la (s) obra (s) comprometidas en el Contrato de Barrio, en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
14. Velar por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del “Quiero mi Barrio” en las actividades del Programa.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Promover y gestionar la implementación del Programa en el territorio.
2. Designar una Contraparte Técnica Municipal para la gestión del Programa en el Barrio.
3. Establecer una coordinación permanente con el Secretario/a Técnico/a del Programa o quien éste/a designe a través de la Contraparte Técnica Municipal, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl



4. Participar de las Mesas Técnicas Regionales pertinentes que convocará la SEREMI, para la revisión y coordinación de la intervención física – urbana en el Barrio.
5. Conformar e integrar la Mesa Técnica Comunal, instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes.
6. Promover la participación de la diversidad de actores locales en el desarrollo del Programa en el Barrio.
7. Promover la conformación del Consejo Vecinal de Desarrollo, asesorarlo y apoyarlo permanentemente, reconociéndolo como Contraparte Vecinal formal del Programa en el barrio.
8. Priorizar y focalizar los Programas y Servicios municipales para atender las necesidades del Barrio en áreas de infraestructura urbana, habitacional, Social y Comunitaria.
9. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el/la alcalde/sa del Municipio respectivo en su calidad de Presidente/a de dicho organismo, podrá gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
10. Asumir la mantención de las obras comprometidas en el Contrato de Barrio, cuando ésta sea de responsabilidad municipal, tales como iluminación, áreas verdes, entre otras, garantizando el nivel del servicio.
11. Suscribir el o los Convenios de Implementación con la SEREMI, en caso que corresponda.
12. Suscribir el o los Convenios para la ejecución de la (s) obra (s) comprometidas en el Contrato de Barrio, en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
13. Diseñar e iniciar la ejecución de la Obra de Confianza durante la Fase I del Programa.
14. Rendir a la SEREMI y/o SERVIU los gastos relativos a la ejecución del Programa cuando corresponda y de acuerdo a los convenios sucesivos que se suscriban entre las partes, debiendo remitir toda la documentación auténtica, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, la que quedará a disposición del ente Contralor. Para estos efectos, la Municipalidad, deberá presentar a la SEREMI y/o SERVIU los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación fidedigna y en original, en que éstos se fundamentan.
15. Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
16. Informar mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones (de acuerdo a Manual de Procedimiento para Rendiciones PRB SEREMI).
17. Velar por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del “Quiero mi Barrio” en las actividades del Programa.
18. Poner a disposición del equipo ejecutor y de la SEREMI la información sobre la Comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando planificación futura y proyectos en carpeta, gestión local, teniendo en cuenta e informando oportunamente sobre las inversiones futuras que involucren al territorio.



SEXTO: La SEREMI definirá para cada uno de los Barrios el año de inicio de ejecución y las modalidades de implementación de las Fases y ejecución de las obras, pudiendo ser intervención Directa, Municipal o Mixta. La ejecución del Programa contemplará los siguientes productos o actividades en cada fase:

Etapa de Instalación del Programa en el Municipio.

Actividades:

- a. Definición inicio de Barrios.
- b. Aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal
- c. Firma Convenio de Implementación.
- d. Selección Equipo Ejecutor.
- e. Instalación y preparación de los equipos profesionales.
- f. Inicio de las gestiones para proveer y habilitar una oficina barrial.
- g. Designación de una Contraparte Técnica Municipal.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a. Estudio Técnico de Base (ETB), esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b. Proceso de autodiagnóstico con los vecinos.
- c. Diagnóstico Compartido.
- d. Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e. Hito inaugural.
- f. Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g. Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h. Obra de Confianza, iniciada.
- i. Informe Final de la fase.

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.

Productos:

- a. Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b. Desarrollo del Plan de Gestión de Obras (PGO).
 - Contrato y ejecución de obras físicas.
 - Control de inicio, ejecución y finalización de obras
- c. Desarrollo del Plan de Gestión Social (PGS).
- d. Plan de trabajo de CVD.
- e. Plan de Gestión Multisectorial.
- f. Informe Final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a. Evaluación del Programa.
- b. Historia del Barrio.
- c. Hito de Cierre del Programa
- d. Diseño de Agenda Futura.
- e. Informe Final del Programa.

SÉPTIMO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

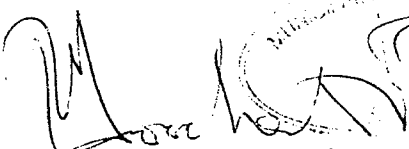
Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos/as del Barrio seleccionado.

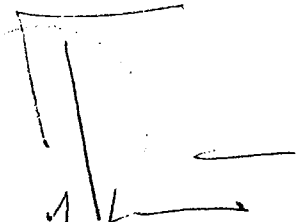


OCTAVO: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el Acuerdo del Concejo Municipal N°2.729 de fecha 12 de agosto de 2014.

NOVENO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DÉCIMO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014; y la de don Raúl Donckaster Fernández, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Proclamación, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 19 de Noviembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 2246 de fecha 06 de diciembre de 2012.


RAÚL DONCKASTER FERNÁNDEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA REINA


ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

